



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.508

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004759	Diciembre 15 de 2017	3	070004770	Diciembre 19 de 2017	24
070004760	Diciembre 15 de 2017	5	070004771	Diciembre 19 de 2017	25
070004761	Diciembre 15 de 2017	6	070004772	Diciembre 19 de 2017	26
070004762	Diciembre 15 de 2017	7	070004773	Diciembre 19 de 2017	27
070004763	Diciembre 18 de 2017	9	070004774	Diciembre 19 de 2017	29
070004764	Diciembre 18 de 2017	12	070004775	Diciembre 19 de 2017	31
070004765	Diciembre 19 de 2017	15	070004776	Diciembre 19 de 2017	32
070004766	Diciembre 19 de 2017	18	070004777	Diciembre 20 de 2017	33
070004767	Diciembre 19 de 2017	20	070004778	Diciembre 20 de 2017	34
070004768	Diciembre 19 de 2017	22	070004779	Diciembre 21 de 2017	35
070004769	Diciembre 19 de 2017	23	070004780	Diciembre 21 de 2017	37



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004759

Fecha: 15/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorroga el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia convocado mediante el Decreto N° 2017070004658”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia, convocado mediante el Decreto N° 2017070004658”, por los días **18 al 22 de diciembre del año 2017, ambas fechas inclusive.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

Proyecto de Ordenanza N° 95 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza 14 de 1966 que adiciona la Ordenanza N° 13 de 1964, sobre la constitución del IDEA”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias al Gobernador del Departamento”.

- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se crea La Institución Universitaria Digital”.

- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se fija la fecha límite de declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018 y se establecen descuentos por pronto pago”.

- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para la creación o la conformación de una entidad descentralizada con el objeto de poner en marcha el Parque Ambiental y Ecológico de Deportes a Motor”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

"Por medio del cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia"

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz María Morales N. 12.12.17
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal. *Gustavo Restrepo*
Aprobó: Carlos A. Piedrahíta G. Subsecretario Jurídico

Carlos A. Piedrahíta

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2017070004760

Fecha: 15/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.862.628, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD – Regional del Eje Cafetero, a realizarse el día **18 de diciembre de 2017**, a partir de las 9:00 a.m., en el Hotel Pueblito Cafetero (Avenida las Américas, entrada 18) en la ciudad de Pereira – Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General.

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 14.12.17
Reviso: Gustavo A. Restrepo G.. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos A. Piedrahíta G.. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004761

Fecha: 15/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, por los días entre el 18 y hasta el 22 de diciembre de 2017. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, por los días entre el 18 y hasta el 22 de diciembre de 2017. (Ambas fechas inclusive)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	--



Radicado: D 2017070004762

Fecha: 15/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DISTRIBUIDA CON MOTIVO DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE DOBLE CALZADA HATILLO-BARBOSA-PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Departamental 2697 de 2012, el Decreto 1604 de 1966, la Ordenanza 04 del 14 de marzo de 2007 (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), la Ordenanza 027 de diciembre de 2010, la Resolución 120105 del 04 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, y el artículo 1 del Decreto 1604 de 1966, se expidió la Ordenanza 04 del 14 de marzo de 2007, la cual establece en el artículo 53 la jurisdicción coactiva, por mora en el pago de las cuotas.

Que mediante Ordenanza 027 de diciembre de 2010, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, decretó la ejecución y cobro por el sistema de la contribución de valorización del proyecto “Desarrollo Vial del Aburrá Norte y Obras Complementarias”.

Que mediante la Resolución 120105 del 04 de agosto de 2014, se distribuyó la contribución de valorización del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte “Doble Calzada Hatillo-Barbosa-Pradera”, y adicionalmente se publicaron los cuadros distribuidores de las Contribuciones de Valorización y se determinaron las contribuciones individuales de los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que en los cuadros distribuidores se le asignó contribución por valorización, entre otros, al (los) predio (s) identificado (s) con la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s). 012-0022717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, a nombre de, ANN HERRERA VIVIAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT Nro. 9999000000065, quien es sujeto pasivo de esta obligación..

Que mediante la Resolución S 2016060000620 del 26 de enero de 2016, por medio de la cual se modificó la Resolución 120105 del 04 de agosto de 2014, por medio de la cual se distribuyó la contribución de valorización del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte “Doble Calzada Hatillo-Barbosa-Pradera”, y se adoptaron otras determinaciones, en el sentido de efectuar un **CAMBIO DE SUJETO PASIVO**, respecto al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 012-0022717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, a nombre de ANN HERRERA VIVIAN, con la cédula de ciudadanía o NIT. (Pasaporte) Nro. 043.837.237.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, expidió el Decreto 2697 del 12 de octubre de 2012, por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de impuestos, tasas, contribuciones, sanciones administrativas y cuotas partes pensionales, definiendo competencias y procedimientos en las distintas etapas.

Que el (los) predio (s) identificado (s) con la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s).012-0022717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, fueron gravado (s) con una contribución de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$9.169.310).

1669 12.12.17

"Por medio de la cual se fija un debido cobrar de la contribución de valorización distribuida con motivo del proyecto desarrollo vial del aburrá norte doble calzada Hatillo-Barbosa-Pradera en el Departamento de Antioquia"

Que a la fecha han efectuado los siguientes pagos:

Fecha de pago	Contribución	Actualización	Mora	Total
24/11/2015	\$2.158.726	\$317.716	\$367.558	\$2.844.000

Que a la fecha, ANN HERRERA VIVIAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT (pasaporte) Nro. 043.837.237, no ha efectuado el pago de la obligación por contribución de valorización, por lo que adeuda la suma de SIETE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$7.010.584), más la actualización e intereses de mora generados; por lo que se hace necesario fijar el debido cobrar de la referida obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ordenanza 04 del 14 de marzo de 2007.

En consecuencia,

RESUELVE:

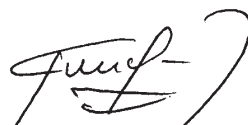
ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar de la contribución de Valorización por el Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte "Doble Calzada Hatillo-Barbosa-Pradera", de (los) predio (s) identificado (s) con la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s).numero (s) .012-0022717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, de propiedad de ANN HERRERA VIVIAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT (pasaporte) Nro. 043.837.237, quien es sujeto pasivo de esta obligación, por la suma de SIETE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$7.010.584), más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento del pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza 04 del 14 de marzo de 2007 (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

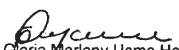
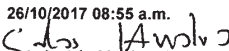

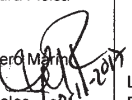

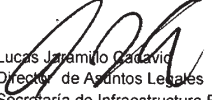
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a ANN HERRERA VIVIAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT (pasaporte) Nro. 043.837.237, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

<p>Elaboró y Proyectó:  Gloria Marleny Usme Hoyos Profesional Universitario (E) Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física Ext. 7925 26/10/2017 08:55 a.m.</p> <p>Revisó:  Carlos Andrés Martínez Laverde Abogado-Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Revisó:  Luz Dary Flórez Azzite Profesional Especializada (E) Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p> <p>Revisó:  Luz Mery de la Cruz Romero Marín Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Aprobó:  Armid Benjamín Muñoz Ramírez Director de Valorización Secretaría de Infraestructura Física</p> <p>Revisó:  Lucas Jaramillo Godavio Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004763

Fecha: 18/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría Única del Círculo de Nechí, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria taxativa que de éste círculo se realizó.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Circuito de Nechí, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Melquicedec Vela Gómez, conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Circuito Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada en audiencia pública el día 17 de agosto de 2017, para la cual fue convocado mediante oficio 2017-500.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros, en desarrollo de la Audiencia Pública y de viva voz el día 17 de agosto de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Circuito de Nechí.

Que el Doctor Melquicedec Vela Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.357.934, quien obtuvo un puntaje total de 68.322, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Circuito de Nechí (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE042821 del 14 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Edilberto Manuel Pérez Almanza, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), Secretario Técnico del Consejo Superior (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados R 2017010434249 del 21 de noviembre de 2017 y R 2017010442589 del 27 de noviembre de 2017.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada circuito notarial.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al Doctor **MELQUICEDEC VELA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.357.934 como Notario Único del Circuito de Nechí – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Doctor **MELQUICEDEC VELA GÓMEZ**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Gárdenas-Subsecretario Jurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004764

Fecha: 18/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría Única del Círculo de Briceño, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria taxativa que de éste círculo se realizó.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Circuito de Briceño, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros, conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Circuito Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada en audiencia pública el día 17 de agosto de 2017, para la cual fue convocado mediante oficio 2017-491.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros, en desarrollo de la Audiencia Pública y de viva voz el día 17 de agosto de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Circuito de Briceño.

Que el Doctor Carlos Andrés Vargas Cuadros, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.799.310, quien obtuvo un puntaje total de 68.477, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Circuito de Briceño (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE043528 del 16 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Edilberto Manuel Pérez Almanza, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), Secretario Técnico del Consejo Superior (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2017010442242 del 27 de noviembre de 2017.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada circuito notarial.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al Doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.799.310 como Notario Único del Circuito de Briceño – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

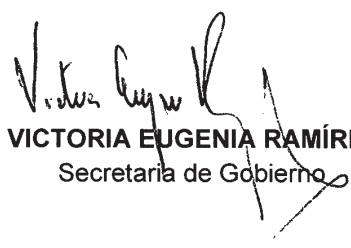
Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS CUADROS**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

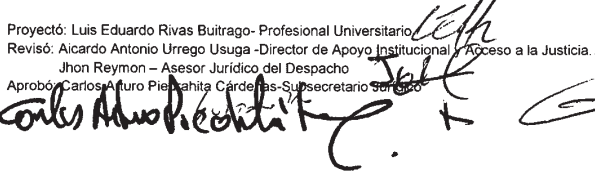
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon – Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas-Subsecretario Jurídico




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004765

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se adopta el manual de políticas contables del
Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de
las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General, la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con sus entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
- b) Que mediante la Ley 298 de 1996 por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3° le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones específicas, las de impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública; determinar las normas contables que deben regir en el país, e impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública.
- c) Que, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos (en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público); los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

- d) Que, de conformidad con la mencionada Resolución, modificada por la Resolución 693 de 2016 y la Resolución 484 de 2017, durante el periodo de preparación obligatoria, comprendido entre el 6 de diciembre del 2016 y el 31 de diciembre del 2017, las entidades deben formular y ejecutar, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Nuevo Marco Normativo.
- e) Que, con el fin de incorporar el procedimiento para la evaluación del control interno contable, basados en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la CGN y en concordancia con la aplicación de la Implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, el Contador General de la Nación expide la Resolución 193 del 5 de mayo del 2016, "por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- f) Que el procedimiento de la Resolución 193 del 2016 se aplica a partir del 1° de enero del 2018.
- g) Que el numeral 3.2.4. del anexo a la Resolución 193 del 2016, indica que la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.
- h) Que el Departamento de Antioquia creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable por medio del Decreto 4779 de 2013 y lo modificó y reemplazó por el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera por medio del Decreto 3074 de 2017.
- i) Que el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera realizó sesiones extraordinarias para revisar y aprobar el manual de políticas contables del Departamento de Antioquia.
- j) Que en las mencionadas sesiones se incluyeron como miembros, con voz y voto: Secretarios, Directores y Gerentes del Departamento de Antioquia, o sus delegados, según el tema abordado, dando cumplimiento al párrafo 2° del artículo 1° del Decreto 3074 de 2017.
- k) Que el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera ha revisado y aprobado las propuestas de políticas contables remitidas por las Mesas de Trabajo, donde participaron previamente Secretarios y Directores de las Secretarías responsables, dando cumplimiento al numeral 3° del artículo 3° del Decreto 3074 de 2017.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adóptese el Manual de Políticas Contables del Departamento de Antioquia, con el fin de asegurar que la información financiera sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, y que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP.

El Manual de Políticas Contables del Departamento de Antioquia quedará como se indica en el anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. El Manual de Políticas Contables deberá ser aplicado por todos los funcionarios de las diferentes Dependencias que conforman la estructura organizacional del Departamento de Antioquia implicadas en el proceso de generación de información financiera. Para el efecto, cada Dependencia deberá actualizar los manuales de procedimientos y de funciones durante el primer periodo de aplicación del nuevo marco normativo para dar cumplimiento a la política contable asociada.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

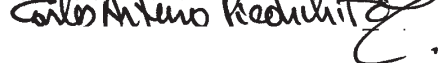
Proyectó: Grupo NICSP

Revisó: Luz Aydé Correa Aguirre, Directora de Contabilidad (E)

Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda

Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera Hacienda

Vº Bº: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004766

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41 consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, entre las cuales se encuentra “k) Por orden o decisión judicial”

Mediante Decreto D2016070005641 del 28 de octubre de 2016, se reintegró a la señora **NORA ELENA VILLEGAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.560.579, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 06**, NUC Planta 6783, ID Planta 4421, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Gobernador**, en cumplimiento a la orden judicial proferida el 13 de octubre de 2016 por el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, dentro de la Acción de Tutela con radicado 2016-01301.

Con radicado No. 2017010457592 del 06 de diciembre de 2017, se recibió el Exhorto No. 824 del 06 de diciembre de 2017, expedido por el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho- laboral, con radicado 2017-00066, en el cual se comunica que en la parte resolutoria de la providencia proferida el 06 de diciembre de 2017 se dispuso:

“QUINTO: ORDENAR LA MEDIDA CAUTELAR DEPRECADADA por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, consistente en la SUSPENSIÓN INMEDIATA de los efectos del acto administrativo Decreto D2016070005641 del 28 de octubre de 2016 proferido por la Gobernación de Antioquia, por el cual se ordenó el reintegro de la señora NORA ELENA VILLEGAS RESTREPO en cumplimiento de fallo de tutela, en consecuencia deberá la entidad demandada proceder a su retiro inmediato del servicio público, así como la cesación de todos los pagos que tengan origen en el acto atrás referido, la cual tendrá efectos a partir de la comunicación de que trata el artículo 234 del CPACA”

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo ordenado por la autoridad judicial, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender inmediatamente los efectos del Decreto D2016070005641 del 28 de octubre de 2016, por el cual se reintegró a la señora **NORA ELENA VILLEGAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.560.579, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 06**, NUC Planta 6783, ID Planta 4421, adscrito a la Planta Global de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Gobernador**, en cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se retira del servicio a la señora **NORA ELENA VILLEGAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.560.579, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 06**, NUC Planta 6783, ID Planta 4421, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Gobernador**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Cesar todos los pagos a la señora **NORA ELENA VILLEGAS RESTREPO**, originados en el Decreto D2016070005641 del 28 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio Garcia Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

Jairo Alberto Cano Pabon
JAIRO ALBERTO CANO PABON
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Fedenco Uribe Aramburo
Profesional Universitario - Dirección de Personal.

Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio
Directora de Personal

Revisó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas
Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004767

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 15 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2505**, ID Planta **0866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 15 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 12 de diciembre de 2017, la señora **YULY ALEXANDRA PORRAS CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía **43.154.107**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **YULY ALEXANDRA PORRAS CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía **43.154.107**, titular de la Plaza de empleo

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0723, ID Planta 0434, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código 237, Grado 04, NUC Planta 2505, ID Planta 0866, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004768

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: “Por muerte”.

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que “El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por Muerte”.

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **09469767** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, aparece registrada la muerte de la señora **MARIA VICTORIA URIBE OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.869.571**, quien ocupaba del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC Planta 3323, ID Planta 0346, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Declarar vacante el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC Planta 3323, ID Planta 0346, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, por cuanto la funcionaria que lo ocupaba, la señora **MARIA VICTORIA URIBE OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.869.571**, falleció el día 22 de noviembre de 2017, de conformidad con lo puesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G., Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra P., Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004769

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020076483 del 14 de diciembre de 2017, el señor **MAURICIO TOBON CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.787.887**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3031**, ID Planta **0382**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 14 de diciembre de 2017.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MAURICIO TOBON CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.787.887**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3031**, ID Planta **0382**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004770

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.298.332**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR**, Código **50**, Grado **04**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **15.522.651**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, a la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.298.332**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR**, Código **50**, Grado **04**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **15.522.651**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

ANN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004771

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se acepta una renuncia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2017020077447** del 18 de diciembre de 2017, la señora **ELPIDIA MORENO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.399.907**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2752, ID Planta 1146, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELPIDIA MORENO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.399.907**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2752, ID Planta 1146, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004772

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se acepta una renuncia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2017020077446** del 18 de diciembre de 2017, la señora **ANA MARIA SERNA BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.750.514**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 2519, ID Planta 0917, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA SERNA BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.750.514**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 2519, ID Planta 0917, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004773

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0602**, ID Planta **0847**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, la señora **HELENA PINEDO LIPNIK**, identificada con cédula de ciudadana número **51.675.810**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0602**, ID Planta **0847**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004774

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2527**, ID Planta **0920**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LINDA JOSSARY VARGAS ALZATE**, identificada con cédula de ciudadana número **1.020.451.573**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2527**, ID Planta **0920**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 05 DE 2017

Radicado: D 2017070004775

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LAURA MARIA MEJIA HIGUITA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.583.668**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4908**, ID Planta **3231**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **MIGUEL ANDRES QUINTERO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.353**, a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del presente acto administrativo se entenderá que el encargo en funciones será, a partir de la posesión y hasta el 10 de enero de 2017. (Ambas fechas inclusive).

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**, a la doctora **LAURA MARIA MEJIA HIGUITA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.583.668**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4908**, ID Planta **3231**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **MIGUEL ANDRES QUINTERO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.353**, a partir de la posesión y hasta el 10 de enero de 2017. (Ambas fechas inclusive).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Perdomo Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004776

Fecha: 19/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **0695**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PERSONAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0986**, ID Planta **0559**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad, como también las vacaciones de su titular el doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, identificado con cedula de ciudadanía **15.456.660**, por la incapacidad los días 19 y 20 de diciembre de 2017 y por vacaciones los días del 22 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0986**, ID Planta **0559**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **0695**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PERSONAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad, como también las vacaciones de su titular el doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, identificado con cedula de ciudadanía **15.456.660**, por la incapacidad los días 19 y 20 de diciembre de 2017 y por vacaciones los días del 22 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070004777

Fecha: 20/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro al

**BRIGADIER GENERAL JORGE HORACIO ROMERO PINZÓN,
COMANDANTE DE LA CUARTA BRIGADA**

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de sus funciones, el **BRIGADIER GENERAL JORGE HORACIO ROMERO PINZÓN, COMANDANTE DE LA CUARTA BRIGADA**, ha sobresalido por su profesionalismo y sus actos valerosos y solidarios, que han permitido el restablecimiento del Orden Público y la protección de los Derechos Humanos en nuestro Departamento.

Que durante su permanencia en la Comandancia de la Cuarta Brigada, ha obtenido resultados operacionales muy significativos en su lucha contra el narcotráfico, extorsión, secuestro, minería ilegal y delincuencia común. Ha participado en las operaciones para la extracción de depósitos ilegales de las FARC y efectuó un Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Antioquia, para realizar el cierre de bocaminas sin título, usadas para actividades delictivas; activó el Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas – BAFUR No. 7 y sus logros en materia de desminado humanitario han sido notorios, hecho que se materializa en la entrega de 5 municipios libres de sospechas de minas en la jurisdicción de la Cuarta Brigada.

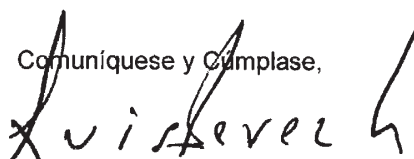
Que su servicio y fidelidad a la Patria, su consagración al trabajo y el cumplimiento ejemplar de su misión como Comandante de la Cuarta Brigada en Antioquia, lo han hecho acreedor al reconocimiento del Gobierno Departamental, que promueve la seguridad en el Departamento y trabaja por la prevención de la violencia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: hacer público reconocimiento al **BRIGADIER GENERAL JORGE HORACIO ROMERO PINZÓN, COMANDANTE DE LA CUARTA BRIGADA**, por defender con honor y lealtad la seguridad de los antioqueños, en procura de sus plenas garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO: hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente Decreto en nota de estilo, al **BRIGADIER GENERAL JORGE HORACIO ROMERO PINZÓN, COMANDANTE DE LA CUARTA BRIGADA**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 21 de diciembre de 2017

Comuníquese y Cumplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070004778

Fecha: 20/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

MAYOR GENERAL JORGE ARTURO SALGADO RESTREPO, COMANDANTE DE LA SÉPTIMA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Por los servicios prestados al Departamento de Antioquia

CONSIDERANDO

Que mediante su apoyo a la misión Constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, ha logrado resultados contundentes en su lucha contra los fenómenos criminales: el ELN, el Clan del Golfo, la delincuencia común y el narcotráfico; y cerca del 50% de los resultados operacionales que dio el Ejército en el país, se le deben a la Séptima División.

Que ha liderado la creación y activación de importantes unidades militares necesarias de acuerdo a las dinámicas actuales que exige la población civil: la fundación del primer Batallón de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas en Medellín, el cual es modelo y se replicará a nivel nacional; y activó el Gaula Urabá, que ha contribuido a combatir la extorsión y el secuestro en esa región.

Que, junto al Gobierno de Antioquia y la Embajada de Estados Unidos, diseñó y puso en marcha la iniciativa *Antioquia libre de coca*, que busca brindar herramientas prácticas para erradicar el flagelo de los cultivos de uso ilícito.

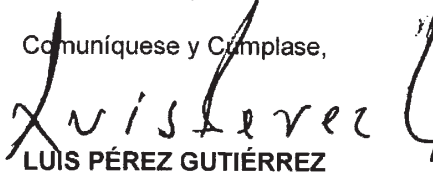
Que, como una muestra de gratitud por su invaluable labor, el Gobierno de Antioquia ha querido exaltar y ejemplarizar su gestión y destacar los logros y actividades que han contribuido al cumplimiento de los objetivos propuestos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: hacer público reconocimiento al **MAYOR GENERAL JORGE ARTURO SALGADO RESTREPO, COMANDANTE DE LA SÉPTIMA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por su esmero y compromiso en el acompañamiento al Gobierno Departamental, para generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo en Antioquia y por construir una patria mejor.

ARTÍCULO SEGUNDO: hacer entrega del Escudo de Antioquia, en categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **MAYOR GENERAL JORGE ARTURO SALGADO RESTREPO, COMANDANTE DE LA SÉPTIMA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 21 de diciembre de 2017

Comuníquese y Cumplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004779

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010458720** del 7 de Diciembre de 2017, la señora, **JACINTA DEL ROSARIO MONTOYA CASTAÑO**, con cédula **21.658.329** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Cocorna del municipio de Cocorna, plaza **1976080-043**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **JACINTA DEL ROSARIO MONTOYA CASTAÑO**, con cédula **21.658.329** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Cocorna del municipio de Cocorna, **a partir del 31 de Diciembre del 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




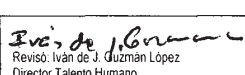

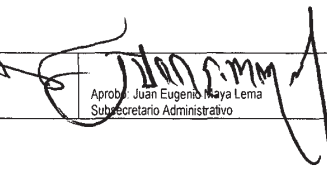
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
11/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004780

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010461163 del 11 de Diciembre de 2017, la señora, **GILMA BEATRIZ ARBOLEDA HURTADO**, con cédula **21.785.471** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Presbitero Jesus Antonio Gomez del municipio de El Santuario, plaza **6970010-024**, a partir del **11 de Diciembre del 2017**,

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **GILMA BEATRIZ ARBOLEDA HURTADO**, con cédula **21.785.471** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Presbitero Jesus Antonio Gomez del municipio de El Santuario, Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




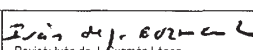

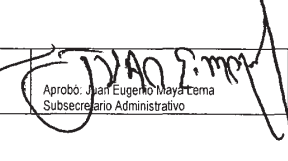
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

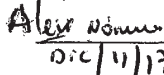
ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Tema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
11/12/2017

0:0/11/17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/12/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse en el expediente del INSTITUTO DE LAS HERMANAS SIERVAS DE MARIA SANTISIMA DOLOROSA, con domicilio en el Municipio de Medellín, el nombre de la hermana ARACELY MONTES RINCÓN identificada con cedula N°43.006.994 como Representante Legal, elegida como tal por su legítima Superiora General, el 18 de noviembre de junio de 2017.

Lo anterior, de conformidad con el Certificado de la Arquidiócesis de Medellín – Antioquia, PROT 13097/Ca/2017 del 24 de noviembre de 2017, expedido por el Vice-Canciller Arquidiocesano German Darío Duque Ochoa.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Natalina Farina Marinuci, mediante oficio con radicado número 2017010451486 del 21 de noviembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 19/12/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: MARCELA HERNANDEZA

No. 163192 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
